

## **Anexo B al Cuadro Resumen.**

### **PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO PARCIAL O CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO:**

El sistema de penalización por ejecución defectuosa se basará en la valoración de la calidad del servicio definida para este contrato, derivada de la aplicación del **Anexo XI del PPT**, a partir de las puntuaciones obtenidas en la calidad del servicio de limpieza a nivel de Lote.

La base de cálculo de la penalización será el importe mensual de cada uno de los Lotes afectados por la penalización.

Se establece que el umbral de penalización a nivel de Lote es de 50 puntos (servicio calificado como DEFICIENTE), por debajo del cual se establecerán penalizaciones, calculadas a partir de la diferencia entre 50 puntos y la puntuación obtenida.

A efectos de cálculo de penalidades, la distribución porcentual del importe de facturación de los Centros adscritos al contrato que se incluyen en el **Anexo I del Pliego de Prescripciones Técnicas**.

Asimismo, en caso de reincidencia en las penalizaciones a nivel de Lote, se calcularán como la diferencia entre 60 y la puntuación obtenida en ese Lote, incrementándose en 10 puntos porcentuales cada mes, hasta alcanzar el sexto mes de penalización, a partir del cual se mantendrá la fórmula de cálculo.

#### **A modo de ejemplo:**

Importe mensual del Lote	770.833	
Penalidad Máxima (10%)	77.083	Importe mensual x 10%
Puntuación mensual Lote	43	
Penalidad mes 1	5.396	(50-Puntuación mensual) x Penalidad Máxima / 100
Penalidad mes 2	13.104	(60-Puntuación mensual) x Penalidad Máxima / 100
Penalidad mes 3	20.813	(70-Puntuación mensual) x Penalidad Máxima / 100
Penalidad mes 4	28.521	(80-Puntuación mensual) x Penalidad Máxima / 100
Penalidad mes 5	36.229	(90-Puntuación mensual) x Penalidad Máxima / 100
Penalidad mes 6	43.938	(100-Puntuación mensual) x Penalidad Máxima / 100

#### **Régimen de penalidades por Incumplimiento de Obligaciones**

Además de las penalizaciones descritas en el apartado anterior relativas al cumplimiento defectuoso, el adjudicatario podrá ser objeto de penalización por incumplimientos de obligaciones, entendidos como acciones u omisiones, que afecten a la prestación del servicio, estén relacionadas con aspectos esenciales regulados en el presente Pliego, afecten a la organización interna o al normal funcionamiento del servicio, con los límites establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas.

Los incumplimientos se clasifican en:



## Junta de Andalucía

Consejería de Salud y Consumo  
Servicio Andaluz de Salud

**Leve:** Por afectar al normal funcionamiento y/o a la imagen de los centros vinculados se podrán considerar como incumplimientos leves los siguientes:

- Trato desconsiderado del personal del adjudicatario hacia los usuarios y/o profesionales.
- No utilización del vestuario adecuado, medios de protección y de todo aquel material que necesite para la correcta limpieza y desinfección de las instalaciones.
- Incumplimiento del horario de circulación de los contenedores de basura en los centros.
- En los casos en que se encuentre entre las obligaciones del adjudicatario la realización de controles bacteriológicos, se considerará incumplimiento no realizar los mismos con la periodicidad, en las zonas y centros establecidos.
- Falta de suministro de bolsa plástico según los colores y/o galgas establecidos.
- Tener fuera de uso o de los centros asignados la maquinaria sin conocimiento por parte de la persona encargada por la Dirección.
- Mal estado de los utensilios, carros de limpieza, contenedores de residuos.
- No suministrar o reponer los dispensadores, dosificadores y material indicado en el PPT.
- No entregar los estadillos de verificación de la realización de las tareas.

**Grave:** Por afectar a la organización interna de los Centros vinculados, podrán tener la consideración de incumplimientos graves los siguientes:

- No respetar los circuitos limpio y sucio establecidos en cada Centro.
- Incumplimiento en las frecuencias de las retiradas de los residuos sanitarios, habida cuenta del potencial peligro que supone para la necesaria condición de higiene del centro.
- No utilizar las técnicas de limpieza adecuada para cada zona (barrido húmedo, doble cubo, etc.). Incumplimiento del Protocolo de Limpieza y catalogo de productos.
- Cometer dos veces el mismo incumplimiento leve en un mes.
- La acumulación de cuatro incumplimientos leves en un mes.
- La acumulación de ocho o mas incumplimientos leves en un periodo de tres meses naturales.
- La no observación de las obligaciones contenidas en este contrato, si una vez advertido el adjudicatario se mantiene el incumplimiento o no se arreglase la deficiencia de forma inmediata.
- Incumplimiento del plan de formación del personal de los Centros.
- Modificar los horarios del servicio sin la aprobación previa de la Dirección.
- Incumplimiento de las medidas de seguridad por parte del personal a su cargo, como del propio adjudicatario conforme a las exigidas por la normativa vigente



## Junta de Andalucía

Consejería de Salud y Consumo

Servicio Andaluz de Salud

- No realizar las tareas de limpieza programadas según lo establecido en el Plan Funcional de Limpieza.
- No realizar las encuestas de satisfacción en el periodo establecido.
- La no realización de las medidas preventivas emanadas de la evaluación de la prevención de riesgos. Incumplimiento de las obligaciones relativas a la Coordinación de actividades empresariales y requisitos de cumplimiento en materia de prevención de riesgos laborales.

**Muy grave:** Por atentar contra el clausulado o contenido normativo del presente Pliego y afectar a los usuarios, podrán tener la consideración de incumplimiento muy grave:

- La acumulación de tres incumplimientos graves en un periodo de cinco meses naturales.
- El incumplimiento del adjudicatario que dificulte gravemente, o impida, la continuidad de la actividad asistencial de un centro.
- La falsedad comprobada de informes o de datos, sin perjuicio que se pasare el tanto de culpa a los Tribunales para depuración de eventuales responsabilidades criminales.
- El incumplimiento reiterado de las normas y obligaciones del adjudicatario previstas en el Pliego de Cláusulas Administrativas particulares en materia medioambiental.
- El no cumplimiento de las normas y obligaciones del adjudicatario.

Las penalidades correspondientes serán:

- Incumplimiento Leve: 0,5 % del importe mensual de la adjudicación.
- Incumplimiento Grave: 1% del importe mensual de la adjudicación.
- Incumplimiento Muy Grave: 5 % del importe mensual de la adjudicación.

La catalogación de los incumplimientos será realizada por la Comisión de Limpieza, en función del resultado de las actas de incidencias si las hubiera o a cualquier otra información aportada a la Comisión sobre los incumplimientos de lo establecido en los Pliegos. El procedimiento de determinación de incumplimientos cumplirá con el principio de audiencia al contratista, a fin de contrastar la realidad de los incumplimientos o cumplimientos defectuosos, la cual será finalmente confirmada por la citada Comisión.

De conformidad con el artículo 192.1 de la LCSP las cuantías de cada una de estas penalidades no podrán ser superiores al 10% del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50% del precio del contrato

Los distintos conceptos de penalización serán acumulables, sin que el total penalizado, en cómputo anual, pueda superar el 10% de la anualidad del contrato.

De forma general la mensualidad a la que se aplique la penalización, en su caso, será la correspondiente al mes siguiente al dictamen del Órgano de Contratación, tras el análisis del Informe mensual de la Comisión de Limpieza y la audiencia al adjudicatario.

En el caso que así lo dictamine el Órgano de Contratación, tras el análisis del Informe mensual de la Comisión de Limpieza y la audiencia al adjudicatario, podrán aplicarse las penalidades con periodos distintos al mensual, siempre y cuando dicha penalidad



**Junta de Andalucía**

Consejería de Salud y Consumo

Servicio Andaluz de Salud

para el nuevo periodo sea la suma de las penalidades obtenidas en las mensualidades que lo componen.

En la tramitación del expediente, se dará audiencia al contratista para que pueda formular alegaciones, y el órgano de contratación resolverá.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación a propuesta del responsable contrato, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago, deban abonarse al contratista o sobre la garantía definitiva, cuando no puedan deducirse de las correspondientes facturas, según el artículo 194 de la LCSP. En todo caso la garantía responderá de la efectividad de aquéllas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 194.2 de la LCSP.